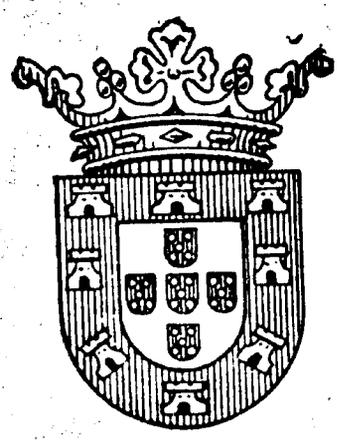


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



# BOLETIN OFICIAL



Año VI.

Núm. 270

IMPRESA  
CLÁSICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1931

SE PUBLICA LOS JUEVES

477

**PALACIO MUNICIPAL**

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS LOS DIAS LABORABLES: De 11 a 12.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.

478

**FARMACIA MUNICIPAL**

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de diez a veintidós

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables de diez a trece.

480

## Ayuntamiento de Ceuta

**AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

García Mangas Antonio, domiciliado últimamente en Ceuta, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para declarar en causa por estafa bajo el número 93 de 1930, bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio a que haya lugar.

1666

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Iglesias González Julian, de 19 años, hijo de Marcelino y María, natural de Plasencia (Cáceres) domiciliado últimamente en esta ciudad, hotel Alhambra donde prestaba sus servicios como intérprete comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado sito en calle Canalejas 10, en concepto de perjudicado para recibirle declaración, ofreciéndole las acciones del artículo 109 de la Ley E. Criminal en causa por hurto de ropas y efectos instruida por dicho Juzgado con el número 126 de 1931 con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 30 Agosto de 1931.

El Secretario,  
José López.

1666

### Juzgado de Instrucción EDICTO

López Gamboa Manuel, hijo de Amalia, natural de Málaga, legionario del Tercio que fué baja por fin de Mayo último, ignorándose el punto de su residencia.

se hace saber por medio del presente edicto que en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción consumada en el Tercio en Octubre de 1928, se ha decretado por el señor auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos el indulto total del correctivo que le fué impuesto, como comprendido en el Decreto del Gobierno de la República de fecha 14 de Abril último (D. O. número 85) aclarado por la Circular de 18 del mismo mes (D. O. número 87), quedando sin efecto la gracia caso de reincidencia.

Por tanto emplazo al interesado para que si en el plazo de quince días desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de Ceuta y Málaga se dá por enterado, lo manifieste al Teniente Juez del Tercio en Ceuta don Florencio Rodríguez Valdés Molón o lo haga saber a la Autoridad Judicial del punto de su residencia quien lo comunicará a este Juzgado.

Dado en Ceuta a 8 de Septiembre 1931.

El Tente. Juez Instructor,  
*Florencio R. Valdés.*

1667

## Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

### ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones del servicio carbón de piedra, pinturas, algodones, aceites y otros diversos artículos para atenciones de un mes, los industriales a quien interese pueden presentar sus ofertas en esta Oficina, sita en el Cuartel de la Almina hasta el día 30 inclusive del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 7 de Septiembre de 1931.

El Comandante Jefe,  
*Eladio Vázquez.*

1671

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Sanchez Alvarez Pon, cuyas circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Luis Montoto 1, procesado por hurto en causa 105 de 1930 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1662

## Juzgado de Instrucción

### EDICTO

YXA BENTZ HAMED, viuda, mayor de edad, vecindada últimamente en el Cuartel del angulo, y viuda del soldado que fué de este Grupo número 1130 Bark B. Mohamed Xauen; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde aquel en que este edicto se inserte en los *Boletines de Ceuta* y de la Zona del protectorado Español en Marruecos ante el Teniente Juez Instructor Don Basilio Granados Velez, Del Grupo Fuerzas Regulares Indigenas de Ceuta número tres en su residencia oficial en Hadú (Ceuta), con el fin de serle notificado la resolución recaída en la información que para acreditar el derecho que pueda tener a pensión como viuda del soldado antes citado, bien entendido que de no efectuar su comparencia en el plazo que se le señala, quedará sin efecto pudiendo también hacer llegar a conocimiento del citado Juez su actual residencia a los efectos oportunos de notificación en caso de hallarse ausente.

Dado en Ceuta a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y uno,

El Teniente Juez Instructor,  
*Basilio Granados*

1678

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a José Burgos Alonso, de 34 años de edad, casado, natural de Sansahitó (Avila) sin domicilio conocido en esta plaza para que el día 30 del actual y hora de las diez, se presente en este Juzgado sito en calle Bocarro 2, a celebrar juicio 487 de falta, por malos tratos contra Joaquín Santos Cruz, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,  
*José Jiménez*

# Intervención del Ayuntamiento de Ceuta

EJERCICIO DE 1931

MES DE SEPTIEMBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos		Haberes personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<b>CAPÍTULO I</b>							
<b>Obligaciones generales</b>							
2.º	Pensiones.....	8.916	16	»	»	8.916	16
3.º	Operaciones de crédito municipal.....	»	»	1.200	00	1.200	00
5.º	Litigios.....	»	»	34	00	34	00
8.º	Anuncios y suscripciones.....	500	00	471	50	971	50
10.º	Compromisos varios.....	750	00	1.436	90	2.186	90
11.º	Cargas por servicios del Estado.....	4.045	00	1.755	00	5.800	00
<b>CAPÍTULO II</b>							
<b>Representación Municipal</b>							
1.º	Del Ayuntamiento.....	750	00	2.583	33	3.333	33
2.º	Del Alcalde.....	1.267	09	291	66	1.558	75
<b>CAPÍTULO III</b>							
<b>Vigilancia y Seguridad</b>							
1.º	Guardia Municipal.....	18.574	48	2.500	00	21.074	48
2.º	Socorro de incendios y salvamento.....	4.866	06	2.583	33	7.449	99
3.º	Guardas Jurados de barriadas.....	819	79	216	66	1.036	45
<b>CAPÍTULO IV</b>							
<b>Policía Urbana y Rural</b>							
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	9.000	00	623	75	9.623	75
2.º	Mercados y puestos públicos.....	1.120	83	50	00	1.170	83
4.º	Mataderos.....	7.818	44	383	33	8.201	77
7.º	Extinción de animales dañinos.....	20	00	130	00	150	00
<b>CAPÍTULO V</b>							
<b>Recaudación</b>							
2.º	Recaudadores y agentes.....	10.110	20	300	00	10.410	20
<b>CAPÍTULO VI</b>							
<b>Personal y Material de Oficinas</b>							
1.º	De Oficinas centrales.....	20.000	00	8.924	27	28.924	27
2.º	De otras dependencias.....	2.437	39	250	00	2.687	39
<b>CAPÍTULO VII</b>							
<b>Salubridad e Higiene</b>							
1.º	Aguas potables y residuarias.....	4.352	50	230	00	4.582	50
2.º	Limpieza de la vía pública.....	12.309	00	4.330	16	16.639	16
3.º	Cementerios.....	1.383	02	25	00	1.408	02
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1.268	00	90	02	1.358	02
5.º	Desinfección.....	1.330	00	300	83	1.630	83
6.º	Epidemias.....	541	83	»	»	541	83
9.º	Higiene pecuaria.....	125	00	»	»	125	00
10.º	Urinarios públicos.....	350	00	41	66	391	66

Artículo		Haber personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<b>CAPÍTULO VIII</b>							
<b>Beneficencia</b>							
1.º	Auxilios médico-farmacéuticos .....	10.200	00	4.141	66	14.341	66
2.º	Hospitales municipales .....	6.093	93	9.925	00	16.018	93
3.º	Instituciones benéficas municipales .....	2.681	29	3.950	00	6.631	29
4.º	Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres .....	,	,	1.000	00	1.000	00
5.º	Calamidades públicas .....	,	,	4.000	00	4.000	00
<b>CAPÍTULO IX</b>							
<b>Asistencia social</b>							
3.º	Seguros sociales .....	500	00	,	,	500	00
4.º	Retiros obreros .....	800	00	,	,	800	00
<b>CAPÍTULO X</b>							
<b>Instrucción Primaria</b>							
1.º	Prestaciones a Estado de servicios de Instrucción Primaria .....	8.500	00	4.400	00	12.900	00
2.º	Escuelas Municipales de Instrucción primaria .....	250	00	40	00	290	00
4.º	Enseñanzas especiales .....	,	,	4.149	11	4.149	11
5.º	Escuelas y talleres profesionales .....	,	,	1.118	33	1.118	33
6.º	Instituciones culturales .....	203	34	,	,	203	34
<b>CAPÍTULO XI</b>							
<b>Obras Públicas</b>							
1.º	Edificaciones .....	1.000	00	900	00	1.900	00
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas .....	7.000	00	1.000	00	8.000	00
3.º	Vías públicas .....	8.000	00	12.269	16	20.269	16
6.º	Parques y Jardines .....	3.535	41	1.000	00	4.535	41
7.º	Proyectos y planos .....	,	,	2.000	00	2.000	00
8.º	Nuevas conducciones de aguas .....	,	,	500	00	500	00
<b>CAPÍTULO XIII</b>							
<b>Fomento de los Intereses Comunes</b>							
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos .....	,	,	4.500	00	4.500	00
<b>CAPÍTULO XVIII</b>							
<b>Imprevistos</b>							
U.º	Gastos imprevistos .....	600	00	1.066	66	1.666	66
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.....</b>		<b>162.274</b>	<b>36</b>	<b>85.311</b>	<b>32</b>	<b>247.585</b>	<b>68</b>

En Ceuta a 1.º Septiembre de 1931.

El Interventor

E. Martínez y Barrie

1674

**EDICTO**

Por el presente se cita llama y emplaza a Mohamed Ben Mohamed y Mohamed Ben Chichuli, los cuales comparecerán el día 30 del actual y hora de las 10 ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito en la calle Bocarro 2, a celebrar el juicio de faltas número 50 de 1931 por lesiones contra el segundo de los indigenas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,  
*José Jiménez.*

1676

**EDICTO**

*Don Manuel Olivencia Amor, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.*

HAGO SABER: Que desde el día quince del actual y hasta el treinta del mismo mes, se abre el pago en periodo voluntario de cobranza, de los arbitrios establecidos en el vigente Presupuesto sobre SOLARES SIN EDIFICAR, EXPENDICION DE BEBIDAS, MARQUESINAS Y TOLDOS, INSPECCION Y VIGILANCIA DE FONDAS, HOTELES Y CASAS DE DORMIR, CIRCULACION DE CARROS Y CABALLERIAS, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

El pago se efectuará en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento y en horas hábiles de oficina que son desde las nueve a las catorce, advirtiéndole a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 15 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,  
*M. Olivencia*

**Ayuntamiento de Ceuta****ANUNCIO**

Acordada por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de 10 del actual la subasta para el arriendo del servicio de limpieza y recogida de basuras de la población se hace público para oír durante ocho días naturales las reclamaciones que pudieran presentarse por parte legítima.

Ceuta 11 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,  
*M. Olivencia*

**Ayuntamiento de Ceuta**

*Don Manuel Olivencia Amor, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.*

HAGO SABER: Que por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en su sesión de 10 del actual, se saca a subasta el arrendamiento durante cinco años del servicio de limpieza y recogida de basuras de la población, por el tipo de ciento noventa y tres mil seiscientos setenta pesetas y con las demás condiciones consignadas en el correspondiente pliego y en extracto en el anuncio que se publicará en la «Gaceta de Madrid», cuyo pliego está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación en dicho periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha subasta.

Ceuta 16 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,  
*M. Olivencia.*

**Ayuntamiento de Ceuta**

**Pliego de condiciones Técnico-Administrativas para la subastación del servicio de limpieza dentro del casco de la población y barriadas y recogida de basuras.**

El Ayuntamiento de Ceuta saca a subasta el servicio municipal de limpieza de la población y barriadas, así como también la recogida diaria de las basuras de las casas particulares, edificios públicos, mercados y limpieza de uzillos de alcañal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta a que se refiere el servicio empezará a regir el día quince de octubre próximo y terminará en igual día y mes del año mil novecientos treinta y seis.

2.ª Serán objeto de esta subasta los siguientes servicios:

a). La recogida diaria de las basuras, despojos y desperdicios de las casas particulares, establecimientos comerciales, edificios públicos, mercados, zoco moro, pescadería, calles y plazas de la ciudad y jardines y paseos.

b). La recogida diaria de todo lo expresado en el apartado a) en lo que se refiere a las barriadas del Campo exterior y a los grupos de viviendas comprendidos en la falda del Monte Hacho.

c). El repaso diario y continuo de la limpieza de las calles, plazas, paseos y jardines, consistente en la recogida de estiércoles, despojos, residuos, papeles y

toda clase de basuras que se encuentren en lavía pública.

d) La recogida a domicilio y en los lugares públicos de los animales muertos.

e) La extracción diaria de todos los desperdicios y basuras que se produzcan en el Matadero público de esta ciudad.

f) La limpieza diaria de los usillos de las alcantarillas, as como también el perfecto acondicionamiento de los mismos en las épocas de lluvias o turbiones de agua y tierras.

g) Dentro del servicio subastado se entendera no tan solo la limpieza y recogida, sino el transporte de todo lo especificado en los apartados anteriores hasta el vertero público que actualmente se halla situado frente el Sementerio de Santa Catalina y la cremación de todas las busuras y animales muertos después de haberse efectuado el arroje al vertedero.

El Ayuntamiento autorizará al contratista, si éste así lo desea, para que pueda aprovechar las basuras y sus residuos para usos industriales, siempre dentro de las leyes sanitarias, para lo que presentará proyecto de utilización a la Corporación.

3.<sup>a</sup> El adjudicatario del servicio tendrá a su disposición, mediante inventario de entrega, todo el material que actualmente posee el Ayuntamiento destinado al indicado servicio, ta es como escobones, carretillas, palas, can ionetas de arrastre de basuras y útiles y re-puesto de las mismas, así como también gozara del usufructo del barracón metálico que existe enclaxado en la inmediaciones de la Cantina Escolar y parte de la dependencia del llamado Apero Municipal.

4.<sup>a</sup> Para el cumplimiento de lo que se especifica en la condición anterior, en el inventario de entrega se constar, además de la situación y estado de uida de cada uno de los elementos del servicio de limpieza que se le entregan, la valoración del mismo, y a la terminación del contrato se hará el adjudicatario una bonificación del cincuenta por ciento de la valoración hecha, como desgaste natural del mater al durante los cinco años de vigencia de este contrato.

5.<sup>a</sup> El adjudicatario del servicio de limpieza tendrá plena libertad para designar el personal afecto al mismo, sin mas límite que la prohibición absoluta de que cambie el personal europeo por indígena. reservándose la Corporación la facultad del despido del personal de dicho concesionario que en circunstancias especiales y resueltamente se niegue a cumplir las disposiciones de la vigilancia de este servicio que compete al Ayuntamiento en todo momento.

6.<sup>a</sup> Queda prohibido al adjudicatario emplear el material para otros servicios que no sea lo de limpieza y recogida de basuras.

7.<sup>a</sup> Los empleados del contratista recogerán las basuras y los demás elementos que determina la condición segunda cuando se trate de domicilios particulares, edificios oficiales y dependencias del Municipio de

las mismas puertas de los edificios y en las horas que se determinen para la recogida, teniendo la obligación los indicados dependientes de avisar por medios de pitos el paso por cada una de las calles de la brigada de limpieza y elementos de transporte. El recorrido debe ser el mismo todos los días y aproximadamente a igual hora.

8.<sup>a</sup> Independientemente de lo que determina la condición cuarta el contratista podrá efectuar la limpieza y recogida de basuras empleando útiles y transportes distintos al de las características del material que se le entrega, pero siempre en recipientes cerrados y con las máximas garantías de higiene.

9.<sup>a</sup> El contratista con el personal afectos al mismo quedará obliigado a la prestación de servicios extraordinarios que pueda requerir al Ayuntamiento, tales como incendios, inundaciones, epidemias y festejos públicos, teniendo en este caso el Ayuntamiento la obligación de satisfacer los jornales y horas extraordinarias de trabajo al mismo precio y circunstancias que las satslaga el contratista; estando obligado con su personal directivo y técnico a colaborar y dirigir las jornadas de que se ha hecho mención y, compensación de su negocio de explotación del servicio, el Ayuntamiento le abonará una indemnización equivalente al diez por ciento del gasto que le ocasione cada servicio extraordinario.

10.<sup>a</sup> Será de cuenta y cargo del contratista el ane-glo; entretenimiento y reparación del material que del Ayuntamiento recibirá y la adquisición del que haya de reemplazar al que se le entrega, sin que en ningún caso tenga el Ayuntamiento que indemnizarle por este concepto.

11.<sup>a</sup> Los conductores de los vehículos y los encargados de la recogida domiciliaria de basuras no podrán negarse a recoger los desperdicios que se les entreguen y los objetos que los vecinos abandonen en las puertas de sus domicilios o en las dependencias oficiales, exceptuándose aquéllos casos en que por la voluminosa rigidez de los bultos o inflamable o corrosiva condición de los mismos embaracen excesivamente el vehículo dificultando su cierre o la recepción de más basuras, o que pueda producir daños a las personas o perjuicios notorios al material de transportes.

No estarán obligados los conductores de los vehículos ni los jornaleros del contratista a penetrar en el interior de los damicilios para extraer las basuras, pero les será lícito hacerlo, sin perjuicio del general servicio, cuando algún vecino le interese y haya previo convenio.

12.<sup>a</sup> El servicio de repaso a que se refiere el apartado e) de la condición segunda, alcanzará a todas las

calles, plazas y jardines y se efectuará dentro de la jornada ordinaria de ocho horas en la forma y circunstancias que determine la Alcaldía o la delegación de la misma y consistirá en el constante tránsito por las calles y plazas del material y personal indispensable para que este servicio de repaso se verifique con una completa continuidad.

13.ª El contratista no podrá emplear en los servicios a que se refiere esta contrata personal menor de diez y seis años ni mayor de setenta, los cuales tendrán contrato de trabajo y los beneficios que les conceden las leyes vigentes. Percibirán el jornal mínimo que el adjudicatario deberá fijar en la correspondiente propuesta que acompañará a su oferta con arreglo a la siguiente clasificación:

Chóferes, mecánicos, ayudantes de camiones y talleres, capataces, carreros, jornaleros de diez y seis a veintitres años, jornaleros de veintitrés a cincuenta años y jornaleros mayores de cincuenta años.

El personal afecto al servicio de limpieza usarán el traje «mono azul» y sombrero de tela, a excepción de los capataces, chóferes y mecánicos que llevarán como distintivo una gorra con el escudo de Ceuta y el letrero «Contrata de Limpieza».

14.ª El Ayuntamiento destinará a la vigilancia de los servicios que se contratan, aparte de la misión que por ley corresponde a cada Teniente de Alcalde en su distrito, el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue la Alcaldía-Presidencia, el que tendrá a su cargo: al Jefe de Policía Urbana, que recibirá los partes y los cursará, así como tramitará las órdenes, denuncias y demás antecedentes a los dos Celadores de Policía Urbana y a los empleados que el Ayuntamiento destine en los diferentes distritos de la ciudad y su campo, en el número que considere indispensable para la mayor vigilancia y eficacia de este servicio. El contratista quedará obligado a cumplimentar las órdenes, advertencias o aclaraciones que pueda comunicarle el personal que queda expresado.

15.ª El Ayuntamiento organizará el servicio de riego de calles y plazas, que será de su cuenta, y los ajustará en la forma y circunstancias necesarias de acuerdo con el contratista del servicio de limpieza con objeto de armonizar ambos en pró del interés público.

16.ª Lo especificado en el apartado d) de la condición segunda referente a animales muertos, abandonados o fallecidos en domicilios particulares, establecimientos o dependencias oficiales, obligará al contratista a recogerlos, transportarlos y efectuar su cremación inmediatamente que sus dependientes u obreros los encuentren en los sitios indicados o dentro de las dos horas de recibir el aviso de las autoridades municipales o del vecindario, siendo siempre gratuito este servicio. La incineración o calcinación de dichos animales será suficiente para su total destrucción, mediante sustancias que aumenten la combustibilidad de aquellos resi-

duos no susceptibles de aprovechamiento o transformación, sin que en ninguna forma puedan conservarse en perjuicio de la salud pública.

17.ª Se establecen las siguientes cláusulas penales:

a) Multa de veinticinco a quinientas pesetas por infracción del contrato o por faltas en el servicio que no perjudiquen gravemente los intereses municipales ni los del público.

b) Multa de doscientas cincuenta a mil pesetas por faltas graves en el cumplimiento del contrato, o sea cuando causen perjuicios a los referidos intereses.

La calificación de las faltas la hará el Ayuntamiento en sesión pública, previo informe de la Comisión correspondiente y oído el contratista al que quedará expedito el ejercicio de cuantos recursos le concedan las leyes vigentes.

c) Después de haberse impuesto al contratista tres multas de la primera clase o una de la segunda y resuelto a favor del Ayuntamiento los recursos que puedan entablarse, la Corporación podrá rescindir el contrato con incautación de la fianza a la primera falta de cualquier clase que el contratista cometa en la forma antedicha.

18.ª El tipo para esta subasta será el de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS por cada año natural, pagaderas por el Ayuntamiento en doceavas partes y por meses vencidos.

19.ª Las proposiciones se harán a la baja del tipo expresado, se presentarán en sobre cerrado a nombre del señor Alcalde-Presidente, se ajustarán al modelo que se inserta y se entregarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina hasta las catorce horas del día anterior al en que debe celebrarse la subasta.

20.ª La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, ante Notario y bajo la Presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte de la inserción del oportuno anuncio en la Gaceta de Madrid, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por el Ayuntamiento.

21.ª A cada proposición deberá acompañarse por separado el correspondiente resguardo que acredite haberes constituidos en la Caja municipal la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, equivalente al cinco por ciento de una anualidad como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad anual en que se adjudique el servicio y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento,

dentro de los cinco días siguientes al de la publicación definitiva y recepción del material.

22.ª Para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato, el adjudicatario se somete a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes.

23.ª Podrá bastantear los poderes que se presenten cualquiera de los letrados en ejercicio de esta ciudad.

24.ª El rematante quedará obligada al pago de todos los gastos que se originen con motivo de este contrato, tales como onorarios devengados y suplementos adelantado por el Notario autorizante, los de escritura, in-

serción de anuncios y timbres e impuesto del Estado y Municipio.

Ceuta 11 de Septiembre de 1931.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con cédula personal de clase..... enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de limpiezas por el periodo comprendido entre el 15 de octubre próximo e igual fecha del año 1936, se compromete a efectuar dicho servicio por la cantidad de..... (en letra sin enmiendas ni raspaduras) pesetas anuales.

Fecha y firma.

# Boletín Oficial de Ceuta

## TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

## SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.